

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA ÁREA DE LICITACIONES

# FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2021-2022

#### INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL IRE-DGIU-006-2022

# SOBRE CARPETA DE ESTACIONAMIENTO ORIENTE, LADO NORTE, CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.

# ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN

Siendo las 14:00 horas del día 22 de agosto del 2022, en la Sala de Licitaciones ubicada en el Edificio 222 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, con domicilio en Avenida Universidad número 940 de Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags; estando presentes las personalidades que dan fe a este proceso de invitación y que al calce de la presente se asientan sus nombres; para ser notificados del fallo de adjudicación para la contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado de los trabajos de SOBRE CARPETA DE ESTACIONAMIENTO ORIENTE, LADO NORTE, CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS., dictaminado por el Comité Técnico de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección General de Infraestructura Universitaria, en conformidad al Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Se informa a los presentes que conforme a lo establecido en la Convocatoria, los asistentes a este evento es de información pública conforme al Aviso de Privacidad de Proveedores y Contratistas, el cual se informa en la página de la Universidad, https://www.uaa.mx/informacionpublica/?page\_id=1639, además se informa que se realizará la "Transmisión de los procedimientos", conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. La Publicación se realizará a través de http://conferencias.uaa.mx/

A continuación, se informó que con fundamento en el Artículo 43 fracción III de la Ley, a los Artículos 22 y 26 del Reglamento de la Ley, el Comité Técnico Interno de Adquisiciones y Obra Pública de la Dirección de General de Infraestructura Universitaria, en reunión previa, analizó y evaluó las propuestas aceptadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de propuestas. Tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en la obra a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declaró formalmente el resultado de la Invitación de la siguiente manera:

La propuesta que han sido descalificada en la revisión detallada es la correspondiente a la empresa:

#### 1 PEDROZA DIAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

\$ 809,889.98

Se integra a esta acta, como parte de la misma, el dictamen correspondiente donde se indican las causas por las cuales no se aceptó la propuesta.

CONTRATISTA:

PEDROZA DIAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN:

IRE-DGIU-006-2022

OBRA:

SOBRE CARPETA DE ESTACIONAMIENTO |ORIENTE, LADO NORTE, CIUDAD UNIVERSITARIA,

AGUASCALIENTES, AGS.

MONTO

DE SU PROPUESTA: \$ 809,889.98 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN MINUCIOSA DE SU PROPUESTA, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 42 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS Y ULTIMO PARRAFO DEL ART. 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS EMITE EL PRESENTE.

ESCRITO DE INFORMACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO FUE ACEPTADA CON FUNDAMENTO EN:

EL **ARTÍCULO 43** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. En la propuesta técnica:
  - a) ...
- III. En la propuesta económica:
  - a) Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, en particular, los datos básicos de costos de mercado de la región de materiales y de maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse puestos en el sitio de los trabajos.
  - b)



1



 Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de cada propuesta, se haya realizado según lo establecido en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.

e) ...
f) Que los costos por conceptos de indirectos, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales, sean los adecuados para el tipo y complejidad de la obra y se hayan analizado de acuerdo a lo indicado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.

En general, que se cumpla con todo lo estipulado en esta Ley y en el Reglamento de la presente Ley.

Una vez terminadas las evaluaciones técnica y económica de las propuestas de acuerdo a lo indicado en este artículo, en el reglamento de la presente ley y en las bases de la licitación correspondiente, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los procedimientos de adjudicación establecidos en esta ley, en el reglamento de la presente ley y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE INDICA LO SIGUIENTE:

EL ARTÍCULO 85: El costo por inversión es el costo que equivale a los intereses del capital invertido en la maquinaria como consecuencia de su uso, durante su vida económica.

Esta (sic) dado por la expresión:

I = {(Va + Vr) \* I}/2 Ha, en la que

"Va y Vr" representan los mismos valores enunciados en el Artículo 75 de este Reglamento.

"Ha" representa el número de horas efectivas que el equipo trabaja en un año.

"I" representa la tasa de interés anual expresada en decimales.

Los Sujetos de la Ley para sus estudios y análisis de precios unitarios, consideraran la tasa de interés referida a algún indicador económico oficial más los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis; de igual manera, los licitantes en su propuesta indicarán la tasa de interés publicada el día de la celebración de la junta de aclaraciones, referidos a algún indicador económico oficial como los CETES, CPP, TPI ó TIIE'S, a las que se les deberá anexar los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis.

EL ARTÍCULO 100. El costo por financiamiento es la suma algebraica de costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que, según programa, llevará a cabo el contratista y los ingresos que, por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante.

Deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos por unidad de concepto terminado, los costos indirectos de oficina central y los costos indirectos de obra.

Tanto la tasa de interés activa como la pasiva se referirán a algún indicador económico oficial publicado el día de la celebración de la última junta de aclaraciones, tal como CETES, CPP, TIIP o TIIE. A éstos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo del análisis.

EL ARTÍCULO 116. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley, se indica a continuación el procedimiento que se deberá llevar a cabo para elaborar la tabla comparativa de insumos, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

I. Se procederá a revisar que los análisis de los precios unitarios concuerden con los alcances indicados en el catálogo de conceptos, verificando que no hayan omitido recursos de materiales, mano de obra, maquinaria o equipo. Que los rendimientos de mano de obra y equipo, y las cantidades de materiales concuerden con las especificaciones de la convocante. Que los costos sean de mercado, puestos en el sitio de la obra, para el volumen y anticipo otorgado y en la zona o región de que se trate.

Las discrepancias y falta de datos serán motivo de desecho y en el caso de cantidades de materiales, rendimientos de mano de obra o rendimientos de maquinaria insolventes, así como de costos de insumos fuera de mercado, lo serán cuando pertenezcan a los conceptos preponderantes; si se da el caso que una propuesta no cumpla con lo estipulado en esta fracción, no deberá incluirse dicha propuesta dentro de la tabla comparativa de insumos como participante, pues deberá ser desechada, y solamente se podrá incluir en ella para efecto de contar con un mayor número de datos, sin ser considerada para obtener los promedios, debiendo hacer la aclaración correspondiente al Comité Interno de Licitación del Sujeto de la Ley convocante;

EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE:





 Antecedentes de estas bases, descripción general de la obra y ubicación, origen de los recursos, fechas para la Licitación, porcentajes de anticipos y definición de términos.

2.

- 4. Documentos que deben contener las propuestas
  - a) Antecedentes

b) ..

c) Documentos que conforman la propuesta económica

La propuesta económica constara de los siguientes documentos:

Documento 2e: Análisis de precios unitarios

DOCUMENTO 2.1e.- Tarjetas de análisis de precios unitarios. (Art. 71, fracc. Il inciso a), Art. 74, fracc. I) del REGLAMENTO).

**DOCUMENTO 2.2e** Tarjetas de análisis de precios básicos, análisis de costos horarios y tabulador del costo directo del personal obrero. (Art. 71, fracc. II, inciso b), 74 fracc. II) del REGLAMENTO)

Se anexará los análisis de costos básicos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; estos deberán coincidir al ser utilizados en los análisis de precios unitarios.

Los costos básicos, que son los análisis de procesos que sean repetitivos en la obra, los cuales deberán desglosarse, según corresponda en: costo de materiales por unidad de básico terminado, costo de mano de obra por unidad de básico terminado, costo de maquinaria y equipo de construcción por unidad de básico terminado y costo de porcentajes sobre la mano de obra por unidad de básico terminado todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 94 del "REGLAMENTO".

Si en la formulación del análisis de los precios básicos, se detectase el hecho de que se presenten "errores mínimos de operación", ello será motivo de desechamiento, ya que dicho precio no esta debidamente integrado, lo cual se traduce en que la propuesta resulte insolvente. Al igual que en las tarjetas de análisis de precios unitarios, deberán tomarse en cuenta los desperdicios necesarios que le correspondan a cada básico.

Los análisis de costos horarios de la maquinaria deberán contener costos de máquinas nuevas, se deberá tener cuidado al aplicar los rendimientos, pues estos serán igualmente de máquinas nuevas, los cuales deberán basarse en el manual de especificaciones de cada fabricante, y tendrán que respetarse y aplicarse en la obra. Los factores de operación, mantenimiento, las tasas de interés, seguros y todos los datos que intervienen para la obtención del costo horario final, deberán ser congruentes con las especificaciones proporcionadas por los fabricantes y con la realidad económica nacional. Este análisis deberá incluir todo lo indicado en los Artículos 82 AL 95 del Reglamento.

De acuerdo al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se deberá de considerar dentro del costo horario de la maquinaria, el costo por mantenimiento mayor o menor para conservar la maquinaria y equipo en buenas condiciones durante su vida económica, para lo cual el limite mínimo del coeficiento de mantenimiento que se deberá aplicar es el 20%.

La tasa de interés para la elaboración de estos análisis, será propuesta por "EL LICITANTE" de un indicador económico vigente a la fecha de celebración de la última junta de aclaración de dudas, a dicha tasa se le deberán agregar los puntos que la banca comercial maneje en la fecha indicada, debiendo coincidir la tasa aquí aplicada con la tasa activa del financiamiento. Agregar aquí copia donde se soporte el dato del indicador económico.

La incongruencia en los datos vertidos en los análisis será motivo de insolvencia y por lo tanto será descalificada la propuesta.

El tabulador del costo directo del personal obrero, deberá de incluir para cada categoría lo siguiente: Salario mínimo, factor de demanda, el factor por ley federal del trabajo y el costo directo.

DOCUMENTO 2.3e Análisis de factor de sobrecosto. (Indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales) (Art. 71 fracc. II inciso c), 74, fracc. III) del REGLAMENTO)

Anexar en 4 análisis por separado lo correspondiente a:

II. El costo de financiamiento de los trabajos, es la suma algebraica del costo a tasa activa del recurso exterior necesario y del beneficio a tasa pasiva del recurso proporcionado por la contratante, en función de los gastos que, según programa, llevará a cabo "EL LICITANTE" y los ingresos que, por anticipos, estimaciones y tiempos de pago, se comprometa contractualmente la contratante. Aplicado en forma porcentual sobre la suma del costo directo y el costo indirecto (Es decir en cascada) y referido a algún indicador económico oficial, publicado el día de la celebración de la última junta de aclaraciones, tales como CPP, TIIP o TIIE. A estos se les deberá incluir los puntos que la banca comercial maneje en el periodo de análisis. Para la obtención de este rubro se deberá utilizar, solamente, el método de flujo de caja. Se hace notar que la mala aplicación de los datos considerados será motivo de insolvencia y por lo tanto de desechamiento. Las tasas de interés pasiva y activa deberán calcularse por "EL LICITANTE" con base en indicadores económicos específicos, teniendo en cuenta que la tasa activa nunca podrá ser menor que la tasa pasiva, el hecho de indicarlas de esta manera será motivo suficiente para no aceptar una propuesta. Se solicita incluir copia

N.

X



Z.



fotostática de donde se obtuvo el indicador seleccionado y la fecha, el indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

El análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento deberá realizar de acuerdo a lo indicado en el Artículo 93 del R.L.O.P.S.R.E.A.

#### 11.- Criterios de adjudicación del contrato. (Art. 38, fracc. X de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" comprobará que las proposiciones incluyan la información, documentos, y requisitos solicitados en las bases; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE" y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

También se verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones de la LEY y su Reglamento.

Se tomará como base para determinar la solvencia de una propuesta económica, lo indicado por los Artículos 43 de la LEY. y Capitulo VI del Reglamento,

#### 12. Desechamiento de propuestas. (Art. 39, fracc. VI de LA LEY)

"LA UNIVERSIDAD" desechará:

- a) Las propuestas que no incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.
- Las propuestas que no cumplan con cualquiera de los incisos indicados en las fracciones I, II o III del Artículo 43 de la LEY.
- Aquellas en las que el programa de ejecución no sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por "EL LICITANTE"
- Las que no contengan las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente requeridas por "LA UNIVERSIDAD".

Las propuestas que no tengan los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios conforme a las disposiciones que expide la LEY y su Reglamento, las Normas Generales de Construcción, el proyecto y el alcance de los conceptos que integran el catalogo y que se detectase errores aritméticos en su integración.

# NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, MOTIVADO POR:

NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO III INCISO a, c, e, f) Y QUINTO PARRAFO DEL ARTICULO 33 DE LA L.O.P.S.R.E.A.M, LOS ARTICULOS 85, 100 Y EL APARTADO I DEL ARTICULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 8 Y 12 (DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PROPUESTAS Y DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS RESPECTIVAMENTE) DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA; AL DETECTAR DE ACUERDO A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

1. EN LOS ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EN EL CÁLCULO DEL ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO SE DETECTO QUE UTILIZA UNA TASA ACTIVA DE 8.1225 % TAL Y COMO SE INDICA EN LAS HOJAS CON NUMEROS DE FOLIOS 27 Y 34 DEBIENDO SER LA CORRECTA 8.119 % DE ACUERDO AL INDICADOR ECONÓMICO OFICIAL (TIIE) PUBLICADO EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES (08 DE AGOSTO DEL 2022).

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL APARTADO ANTERIOR SE DETERMINA QUE LA MALA APLICACIÓN DE LA TASA PASIVA EN LOS COSTOS HORARIOS Y CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO DE SU PROPUESTA INCIDE EN LA TOTALIDAD DE SU PROPUESTA AFECTANDO LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA MISMA.

La propuesta solvente resultante es la correspondiente a la empresa:

# 1 CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

\$ 850,659.21

# DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN:

PÒR) CONSIGUIENTE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA INVITACIÓN A LA EMPRESA: CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.: CON UNA PROPUESTA TOTAL NETA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 850,659.21 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE QUE CONSIDERA EL PRECIO MÁS BAJO Y REUNE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EN LAS BASES DE









ESTA INVITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LA FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SERÁN CONFORME LO MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EL LUGAR DE EXHIBICIÓN SERÁ EN EL ÁREA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL 7º NIVEL DEL EDIFICIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO DE CIUDAD UNIVERSITARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 940, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.

SE FORMALIZARÁN ESTOS TRABAJOS MEDIANTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. EN EL MISMO DOMICILIO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTARÁ PARA SU CORRESPONDIENTE FIRMA TENIENDO COMO FECHA TENTATIVA PARA EFECTUAR DICHO ACTO EL DIA 26 DE AGOSTO DEL 2022.

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA INVITACIÓN TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARÍO.

Sin más asunto que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 14:08 horas del día de su inicio suscribiéndose en un tanto por los presentes, procediendo posteriormente a la entrega del mismo en copia fotostática.

INTERVIENEN POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES:

"SE LUMEN PROFERRE"

ARQ. JESÚS EDUARDO SALINAS GONZÁLEZ REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

LIC. MARIA DÌAZ RODRIGUEZ REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

> LA.F. BRAULIO ENRIQUE MURO MACIAS REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO

MEAP. MARÍA DEL REFUGIO RUIZ BARBA REPRESENTANTE DEL DPTO. DE PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA DGPD

> C.P. KARLA B. CÓMEZ HERNÁNDEZ JEFA DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA DGF

ARQ. EFRAIN LOZANO GALAVIZ ENCARGADO DE LICITACIONES

> ING, HUMBERTO CRUZ ESPINOSA REPRESENTANTE DEL ÁREA DE LICHACIONES



# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA ÁREA DE LICITACIONES

FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 2021-2022

INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL IRE-DGIU-006-2022

SOBRE CARPETA DE ESTACIONAMIENTO ORIENTE, LADO NORTE, CIUDAD UNIVERSITARIA, AGUASCALIENTES, AGS.

# **APERTURA ECONOMICA**

CONTRATISTA	MONTO	UTILIDAD	
PRESUPUESTO BASE	\$883,315.40		
ALONSO MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$774,833.68	7.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ABAJO DEL PROMEDIO - EL RANGO
PEDROZA DIAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$809,889.98	5.00%	NO SE ADJUDICA SE ANEXA DICTAMEN
CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$967,000.02	4.00%	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREAM SE DESECHA POR ESTAR ARRIBA DEL PROMEDIO + EL RANGO
CODEPRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$850,659.21	5.00%	SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LOPSREA



